



Derecho Mercantil
Grupo 3ºB

GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Profesor: Notario Ignacio Soto Borja
Profesor adjunto: Dr. Fausto Aguirre

Introducción

Las sociedades mercantiles son una pieza fundamental del Derecho Mercantil.

A través de ellas, los particulares organizan capitales y esfuerzos para realizar actividades económicas con fines de lucro.

Su estudio permite comprender la base jurídica de la empresa y del comercio en México.

La legislación mexicana regula con detalle su constitución, funcionamiento y efectos, a partir del contrato de sociedad celebrado entre los socios.



Antecedentes Históricos

GREMIOS



El origen de las sociedades mercantiles se remonta a la Edad Media, cuando los comerciantes y artesanos se agrupaban en gremios para organizar su trabajo y proteger sus intereses.

COMERCIO



Durante la Baja Edad Media, las innovaciones agrícolas y las cruzadas impulsaron el comercio y la especialización económica. Con el Renacimiento, los comerciantes adquirieron poder político y económico.

FINANCIACIÓN



Las grandes expediciones y descubrimientos geográficos exigían financiamiento colectivo ante el riesgo y la magnitud de las inversiones, dando lugar a las primeras sociedades mercantiles autorizadas por los soberanos.

Marco jurídico

El régimen legal de las sociedades mercantiles se encuentra en diversos ordenamientos:

- a)** Constitución Política (art. 9º): reconoce el derecho de asociación con objeto lícito.
- b)** Código de Comercio: antes contenía la regulación de las sociedades de comercio; hoy las reconoce como comerciantes colectivos.
- c)** Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM, 1934): regula su constitución, derechos, obligaciones y tipos societarios.
- d)** Ley General de Sociedades Cooperativas (1994): norma especial para las sociedades cooperativas.
- e)** Código Civil Federal: se aplica supletoriamente en lo relativo a personalidad jurídica.



Definición de Sociedad Mercantil

Ni el Código de Comercio ni la LGSM definen expresamente a las sociedades mercantiles, porque el sistema mexicano adopta un criterio formal:

- Basta que una persona moral se constituya conforme a una forma reconocida por la LGSM para ser considerada mercantil.

No importa el objeto o fin, sino la forma legal adoptada.

Sin embargo, el artículo 2688 del Código Civil Federal aporta una definición complementaria:

- “Por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar recursos o esfuerzos para realizar un fin común de carácter económico.”

Por tanto, una sociedad mercantil puede entenderse como:

un contrato plurilateral mediante el cual los socios combinan recursos o esfuerzos para un fin común que constituye una especulación comercial.

Elementos característicos del contrato de sociedad

- **Fin común:** todos los socios persiguen un objetivo económico compartido.
- **Affectio societatis:** voluntad de asociarse y permanecer vinculados mediante aportaciones de bienes o servicios.
- **Vocación a pérdidas y ganancias:** todos los socios participan en los resultados, en proporción a su aportación o según estatutos.



Clasificación del contrato de sociedad

CONTRATO PRINCIPAL

No depende de otro contrato.

CONTRATO NOMINADO

Regulado expresamente en la LGSM.

CONTRATO CONSENSUAL

Se perfecciona con el consentimiento.

CONTRATO FORMAL

Requiere escritura e inscripción.

CONTRATO PLURILATERAL

Varios socios con fin común

CONTRATO CONMUTATIVO

Derechos y obligaciones recíprocos.

DE EFICACIA CONTINUADA

Genera efectos en el tiempo

CONTRATO ONEROSO

Los socios obtienen beneficios económicos.



Elementos del contrato

- a)** Objeto: aportaciones de bienes o servicios y participación en utilidades o pérdidas.
- b)** Fin lícito: la sociedad debe perseguir un objeto legal; si es ilícito, se disuelve y el remanente se destina a la beneficencia (art. 3º LGSM).
- c)** Forma:
 - Escritura constitutiva por escrito (art. 6º LGSM).
 - Protocolización ante fedatario público.
 - Inscripción en el Registro Público de Comercio.



Sociedades Irregulares

La falta de formalidades no anula la sociedad, pero genera responsabilidades:

- Si no se inscribe en el Registro Público o no se protocoliza, la sociedad existe, pero quienes actúan en su nombre responden subsidiaria, solidaria e ilimitadamente frente a terceros (arts. 2º y 7º LGSM).
- En cambio, las sociedades ilícitas tienen un fin prohibido o contrario a la ley y se disuelven, destinando su remanente a la beneficencia.



Efectos del contrato

- Creación de una persona moral: la sociedad adquiere personalidad jurídica propia.
- Constitución de la calidad de socio: cada integrante obtiene derechos y obligaciones frente a la sociedad y entre sí.



Atributos de la Sociedad

Toda persona moral posee los siguientes atributos:

- Nombre: razón social (personas) o denominación social (capitales).
- Domicilio: lugar donde se encuentra su administración.
- Nacionalidad: determinada por la ley bajo la cual se constituye.
- Capacidad jurídica: limitada al objeto social y ejercida por su representante legal.
- Patrimonio: conjunto de aportaciones, bienes, derechos y resultados de su actividad económica



Tipos de Sociedades Mercantiles

a) Sociedades de personas:

Importa la identidad de los socios; responsabilidad ilimitada.

Ejemplo: sociedad en nombre colectivo y sociedad en comandita simple.

b) Sociedades de capitales:

Predomina el capital aportado; responsabilidad limitada al monto de la aportación.

Ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima.



Obligaciones de los Socios

Las **obligaciones de los socios** son fundamentales para el funcionamiento de la sociedad, incluyendo aportaciones de bienes, responsabilidad por deudas y lealtad a la empresa.

1. Aportar bienes o servicios comprometidos.
2. Responder por deudas: limitada o ilimitada según el tipo de sociedad.
3. Lealtad: no competir con la sociedad sin consentimiento.
4. Permitir el uso del nombre en la razón social (en sociedades de personas).



Derechos de los socios

Derechos patrimoniales:

- Participar en utilidades (art. 17 LGSM).
- Recibir cuota de liquidación (art. 48).
- Percibir intereses fundadores (hasta 9% anual por 3 años).

Derechos corporativos:

- Participar con voz y voto en asambleas.
- Integrar órganos de administración y vigilancia.
- Solicitar información y balances.



Conclusión

Las sociedades mercantiles son el pilar de la actividad empresarial moderna.

Representan una forma jurídica que permite unir esfuerzos, capitales y responsabilidades, garantizando seguridad jurídica, transparencia y desarrollo económico.

Su estudio es esencial para comprender cómo el Derecho Mercantil regula la colaboración y la confianza en los negocios.

